

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0270/2025 I P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de abril de 2025, las y los diputados Arturo Zubía Fernández, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Ismael Pérez Pavía, Joceline Vega Vargas, Jorge Carlos Soto Prieto, José Alfredo Chávez Madrid, Nancy Janeth Frías Frías, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Saúl Mireles Corral, Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, con el fin de establecer un sistema de alertas de protección civil inmediata, a través de dispositivos móviles, con el objetivo de mantener informada y alertar oportunamente a la población ante riesgos y emergencias.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 30 de abril de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto 797 en comento, es la siguiente:

"La gestión integral de riesgos en el ámbito de la protección civil requiere herramientas tecnológicas que permitan la emisión oportuna de alertas tempranas, basadas en monitoreo continuo, interoperabilidad entre instituciones y difusión masiva directa a la población."

El estado de Chihuahua se encuentra ubicado en una región caracterizada por condiciones climáticas extremas. Su topografía, amplitud territorial y variedad ecosistémica hacen que eventos como tolvaneras, tormentas eléctricas, granizadas, olas de calor, heladas severas y vientos intensos sean cada vez más frecuentes e intensos.

El cambio climático ha alterado los patrones meteorológicos de forma significativa. En las últimas décadas se han registrado aumentos en la temperatura promedio, prolongación de las temporadas de sequía, así como intensificación de eventos súbitos que afectan directamente a la vida cotidiana de miles de familias chihuahuenses.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

La vulnerabilidad social y territorial ante estos fenómenos no es homogénea. Existen regiones en el estado, como la Sierra Tarahumara, los valles agrícolas del centro y zonas fronterizas como Ciudad Juárez, donde los impactos de estos fenómenos se agravan por la falta de infraestructura adecuada, niveles altos de pobreza o marginación, y acceso limitado a información confiable y oportuna.

Uno de los eventos más recientes y alarmantes fue la tolvanera que cubrió desde Ciudad Juárez hasta la capital el 19 de abril de 2025. Este fenómeno redujo drásticamente la visibilidad, ocasionó accidentes, afectó vuelos, y obligó a suspender servicios. Esta experiencia dejó clara la necesidad de contar con herramientas de alerta que informen a la población con antelación.

La ciudadanía tiene derecho a recibir información oportuna y comprensible ante cualquier situación que ponga en riesgo su integridad. Este derecho se encuentra reconocido tanto en el marco constitucional nacional como en tratados internacionales en materia de protección civil, gestión de riesgos y derechos humanos.

Actualmente, la mayoría de las alertas en Chihuahua se emiten mediante redes sociales, comunicados de prensa o avisos en medios tradicionales. Estos canales, aunque valiosos, no son suficientes en contextos donde se requiere inmediatez, cobertura amplia y acceso garantizado incluso en zonas remotas o sin conectividad de internet.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

Tecnologías como el Cell Broadcast (los mensajes que se envían una vez y son recibidos por todos los dispositivos dentro del área de difusión) han demostrado ser efectivas para emitir alertas masivas sin saturar redes, sin depender de aplicaciones y sin que los usuarios tengan que registrarse previamente. Su uso ya ha sido probado en alertas sísmicas, Alerta AMBER, Protocolo ALBA y en experiencias internacionales de prevención de desastres naturales.

El municipio de Ciudad Juárez ha sido pionero en el estado al anunciar la implementación de un sistema de alerta por celular. Este sistema, desarrollado por la Dirección de Ecología y Protección Civil, contará con un centro de mando que integrará información climática, calidad del aire, rayos UV, velocidad del viento y otros indicadores para generar alertas sonoras enviadas directamente a los teléfonos móviles.

El sistema en Juárez se inspira en el modelo de El Paso, Texas, donde estas alertas ya forman parte de la política pública de prevención. Esta experiencia demuestra que es posible coordinar esfuerzos institucionales, académicos y tecnológicos para construir una respuesta eficaz ante los riesgos de protección civil.

La falta de un marco jurídico estatal limita su uso. Por eso, esta iniciativa propone crear un artículo específico en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, que reconozca este tipo de alertas, regule su emisión y habilite a las autoridades para su implementación.

Se trata de salvar vidas, de prevenir pérdidas humanas y materiales. Cada minuto de advertencia puede salvar vidas. Esta alerta puede marcar la diferencia entre el caos y la prevención.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

La Alerta de Protección Civil Inmediata que aquí se propone busca replicar y escalar ese modelo a nivel estatal. Se trata de una política transversal, preventiva, con enfoque de derechos humanos, que puede implementarse con costos razonables y resultados altamente positivos para la seguridad de la población.

La propuesta no se limita a una herramienta tecnológica, sino que plantea una reforma legal que le dé sustento normativo, permanencia institucional y facultades claras a la Coordinación Estatal de Protección Civil para emitir alertas y regular su operación mediante reglamentos y lineamientos técnicos.

Este tipo de medidas encuentran respaldo en la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de la ONU, que establece que los gobiernos deben establecer mecanismos eficaces de alerta temprana accesibles a toda la población, especialmente a los sectores vulnerables.

El objetivo es claro: que cada persona, sin importar dónde viva o qué tecnología use, reciba un aviso confiable, claro y en tiempo real cuando su vida o integridad esté en peligro por un riesgo de protección civil.

Esta no es solo una propuesta tecnológica. Es una reforma humana, preventiva y eficaz. Es una herramienta para que cada ciudadano, al recibir una alerta en su celular, pueda proteger a su familia, resguardar a sus hijos, evitar tragedias.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

Con esta iniciativa, Chihuahua prioriza la vida y se adapta a los retos del cambio climático.

El precedente ya existe, y es claro: así como recientemente se fortalecieron la Alerta AMBER y el Protocolo ALBA con una reforma aprobada el 13 de marzo de 2025 por el Congreso del Estado de Chihuahua, permitiendo que estas alertas lleguen directamente a los teléfonos celulares, hoy toca dar un paso más y atender otra dimensión crítica de la seguridad pública: la protección civil. La iniciativa que ahora se impulsa responde a la misma lógica de anticipación, prevención y uso estratégico de la tecnología.

Desde el Senado de la República, ya en 2015 se había planteado la necesidad de incorporar sistemas de alerta temprana vía celular para contingencias ambientales, reconociendo que México es uno de los países más expuestos a múltiples riesgos naturales, desde huracanes y tormentas hasta incendios y sismos. Sin embargo, a diferencia de aquellos exhortos sin ejecución, hoy Chihuahua tiene la oportunidad de pasar de la intención a la acción, institucionalizando un mecanismo que permita alertar de forma inmediata y masiva a la ciudadanía sobre eventos de alto riesgo en materia de protección civil.

Esta propuesta no solo es viable, es urgente: en un contexto de cambio climático, aumento de tormentas de arena, temperaturas extremas y alertas por mala calidad del aire, implementar una alerta inmediata vía celular no es un lujo, es una responsabilidad del Estado. Así como logramos proteger a los menores desaparecidos con la Alerta AMBER, es momento de proteger a toda la población frente a los riesgos ambientales inminentes.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

Chihuahua ya no puede esperar. Los datos hablan por sí solos: nuestro estado ha sido testigo, en los últimos años, de un aumento alarmante en fenómenos climáticos extremos. Tan solo en 2024, más del 85% del territorio chihuahuense enfrentó condiciones de sequía severa o extrema, afectando directamente la seguridad alimentaria, el abastecimiento de agua y la salud de miles de familias. Municipios como Jiménez, Camargo, Delicias y Cuauhtémoc registraron pérdidas significativas en sus cosechas, y la falta de lluvias obligó a activar medidas de emergencia.

Y no solo es la sequía. Tal como mencione las tormentas de arena, cada vez son más frecuentes en Ciudad Juárez y la zona norte, han obligado a cerrar vialidades, suspendido clases y provocado afectaciones respiratorias.

La calidad del aire se ha deteriorado hasta niveles que la Secretaría de Salud ha calificado como riesgosos para la población vulnerable, especialmente para niñas, niños y personas adultas mayores.

Durante la ola de calor del verano de 2024, Chihuahua rompió récords históricos, con temperaturas superiores a los 44 grados centígrados en varias regiones, generando apagones, deshidratación y un colapso temporal de servicios de salud en zonas rurales. Todo esto nos grita que no basta con reaccionar: tenemos que anticiparnos.

Ante este panorama, la implementación de una alerta de protección civil inmediata vía celular ya no es una opción futurista: es una necesidad. Así como logramos institucionalizar la Alerta AMBER para proteger a nuestras niñas y niños, hoy toca hacer lo

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

misma con el clima. Porque las emergencias ambientales también cobran vidas, paralizan comunidades y afectan el desarrollo de nuestro estado.

Chihuahua tiene las condiciones, la tecnología y el talento humano para ser pionero en esta medida. Si más del 90% de la población cuenta con un teléfono móvil, ¿por qué no usar ese recurso para salvar vidas? La ciudadanía merece estar informada, merece tener tiempo para protegerse, y el Estado tiene la obligación de garantizar esa protección.

No podemos dejar de lado que la Ley de Protección Civil debe evolucionar con la realidad. Ya no basta con monitorear tormentas. Hay que advertir, informar, prevenir. El clima ya cambió. Es momento de que nuestras leyes también cambien para protegernos mejor."

IV.- Esta Comisión, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tienen a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

II.- La presente iniciativa expone, que en el Estado de Chihuahua se presentan fenómenos climatológicos extremos, ya que su topografía y amplitud territorial representan una gran variedad de ecosistemas.

Debido a esa variedad, en nuestra entidad podemos atestiguar tolvánicas, tormentas eléctricas, granizadas, olas de calor, heladas severas y vientos intensos.

De igual forma, la iniciativa expone que el cambio climático, ha alterado los patrones meteorológicos y que actualmente, existen alertas en nuestra entidad que se emiten a través de redes sociales, comunicados de prensa o avisos en medios tradicionales, sin embargo, estas formas de alertar de la población, si bien son valiosas, aún no son suficientes para satisfacer la inmediata requerida, ya que hay fenómenos que se están presentando, que requieren una alerta inmediata a la población.

Es por ello que se propone, el aprovechamiento de las herramientas tecnológicas a nuestro alcance, para que se pueda alertar rápidamente a la población que lo requiera.

Lo anterior lo podemos visibilizar en el siguiente cuadro comparativo:

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua	
Vigente	Iniciativa
ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. ... Sin correlativo.	ARTÍCULO 5. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I... I Bis. Alerta de Protección Civil Inmediata: Mecanismo de comunicación inmediata, pública y masiva a través de dispositivos móviles, destinado a informar a la población sobre riesgos y emergencias de protección civil o fenómenos meteorológicos y geológicos, tales como tormentas de arena, olas de calor, contaminación extrema, sismos, fuertes vientos, bajas temperaturas, granizo, inundaciones o nevadas intensas, y/o cualquier otro fenómeno natural y antropogénico perturbador, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las personas mediante medidas preventivas oportunas.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

...	II a XXIX...
ARTÍCULO 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil: I a XVIII... XIX. Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.	ARTÍCULO 28. Compete a la Coordinación Estatal de Protección Civil: I a XVIII... XIX. Celebrar en conjunto con la Secretaría General de Gobierno, convenios de colaboración con autoridades federales, municipales, organismos autónomos, instituciones privadas y operadores de telecomunicaciones para implementar y operar un sistema estatal de alerta de protección civil inmediata, que permita difundir, en tiempo real y por medios móviles, los avisos de contingencia de protección civil emitidos por las instancias competentes. XX. Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

Sin correlativo	ARTÍCULO 30 BIS. La Coordinación Estatal de Protección Civil, en coordinación con las instancias competentes, establecerá un sistema estatal de protección civil inmediata, que permita a la población recibir avisos inmediatos con el fin de mantener informada a la población en situaciones de emergencia o desastre en el ámbito de protección civil. Para tal efecto, la Secretaría General de Gobierno en conjunto con la Coordinación Estatal podrá celebrar convenios con autoridades federales, municipales, instituciones académicas, organismos internacionales, y concesionarios o permisionarios de telecomunicaciones, a fin de establecer mecanismos eficientes para la recolección de datos, procesamiento de información y difusión de alertas mediante los medios tecnológicos disponibles.
-----------------	---

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

	La implementación, operación, clasificación, criterios de activación, y difusión de estas alertas se establecerán en el reglamento correspondiente y en los lineamientos técnicos que emita la Coordinación Estatal.
--	--

III.- Como se pudo apreciar, la iniciativa propone crear una serie de instrumentos jurídicos para que, la Coordinación Estatal de Protección Civil pueda implementar y regular un Sistema de Alerta de Protección Civil Inmediata.

El objetivo principal de la propuesta es establecer un mecanismo de alerta temprana, masiva y directa a la población a través de tecnologías de telecomunicaciones, como el Cell Broadcast, que permite enviar mensajes de emergencia a los teléfonos celulares de todas las personas que se encuentren en una zona de riesgo.

Este tipo de herramientas tecnológicas ya han sido probadas con éxito para la Alerta AMBER y el Protocolo ALBA, por lo que resultaría idóneo, su utilización para eventos de riesgo en materia de protección civil, como tolvánicas, tormentas severas, olas de calor y otros fenómenos climáticos extremos, que,

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

según la exposición de motivos, son cada vez más frecuentes e intensos en el estado.

Esta Comisión de dictamen legislativo, coincide que nuestra entidad, por sus características geográficas y los efectos del cambio climático, enfrenta fenómenos meteorológicos extremos que ponen en riesgo la vida y los bienes de la población. La reciente tolvanera de abril de 2025 y los datos presentados sobre sequía, olas de calor y deterioro de la calidad del aire en 2024, demuestran que las alertas basadas en redes sociales o medios tradicionales son insuficientes para garantizar una cobertura masiva, oportuna y eficaz.

De igual forma la propuesta se alinea con el derecho constitucional a la información y a la protección de la vida e integridad de la población. Además, se basa en los principios de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres de la ONU, que promueve la creación de mecanismos de alerta temprana accesibles para todas las personas, especialmente para los sectores más vulnerables de la población.

IV.- Por lo anterior, esta Comisión en fecha 17 de junio de 2025, instaló la Mesa Técnica Interinstitucional para la Creación de un Sistema de Alertas Inmediatas de Protección Civil, a la cual acudieron entre otras personas, representantes de la:

1. Coordinación Estatal de Protección Civil.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

2. Secretaría de Desarrollo Rural del Estado.
3. Junta Central de Agua y Saneamiento.
4. Secretaría de Seguridad Pública del Estado.
5. Coordinación Municipal de Protección Civil Chihuahua.

Durante los trabajos de esta Mesa, se reconoció el área de oportunidad para atenderla a través del uso de las tecnologías con una colaboración interinstitucional, en donde, diversas instituciones recaban y procesan la información requerida y la comparten a Protección Civil para su difusión.

V.- Como se ha podido observar, en comunión con lo que se expresó en la Mesa Técnica, el análisis de la Comisión partió de una premisa fundamental: La situación actual de los mecanismos de alerta en el Estado, si bien son valiosos, son insuficientes para enfrentar los desafíos de fenómenos climáticos extremos y emergencias de protección civil.

Por ende, se reconoce que la Coordinación Estatal de Protección Civil y otras dependencias han realizado un trabajo encomiable al utilizar las redes sociales (como X y Facebook) y los medios de comunicación tradicionales (radio y televisión) para difundir avisos. No obstante, este método presenta limitaciones cruciales:

1. **Dependencia de la Conectividad y la Elección del Usuario:** Para que una persona reciba una alerta en redes sociales, debe tener acceso a

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

internet, seguir las cuentas oficiales y, en algunos casos, estar activamente consultando su teléfono.

En zonas remotas o durante un apagón (situaciones comunes en emergencias), la conectividad es inestable o nula, lo que deja a una parte significativa de la población sin acceso a la información.

2. **Falta de Inmediatez:** Los comunicados de prensa y los avisos en medios de comunicación tienen un tiempo de difusión que puede ser valioso, pero no siempre instantáneo.

El tiempo es un factor crítico en emergencias como una tolvanera o una inundación repentina; cada segundo cuenta para que las personas puedan resguardarse y proteger a sus familias.

3. **Dispersión de la Información:** La información puede estar fragmentada en diferentes fuentes, lo que confunde a la ciudadanía. Un sistema unificado de alerta directa a los dispositivos móviles garantiza que el mensaje sea recibido por todas las personas que se encuentren en la zona afectada, sin importar si tienen una aplicación específica o si están siguiendo a una cuenta oficial.

Por ello, la propuesta de alerta por celular o cualquier otro método, representa un salto tecnológico y humanitario.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

Ante estas limitaciones, la Comisión concluye que la iniciativa no es una simple mejora, sino un cambio de paradigma en la gestión de riesgos.

El Sistema de Alerta de Protección Civil Inmediata, que se propone, supera las deficiencias del modelo actual por las siguientes razones:

1. **Acceso Universal y Directo:** El Cell Broadcast no depende de que el usuario tenga datos móviles, una aplicación instalada o una conexión Wi-Fi.

La alerta es enviada a nivel de la red celular, lo que significa que es recibida por todos los dispositivos compatibles dentro de un área geográfica específica, garantizando una **cobertura masiva**. Esto es particularmente crucial para los grupos más vulnerables que quizá no tengan acceso a teléfonos inteligentes de última generación o a planes de datos.

2. **Inmediatez y Prioridad:** Los mensajes de Cell Broadcast tienen la máxima prioridad en la red, lo que permite que lleguen de manera casi instantánea a los teléfonos, incluso si la red está congestionada. Además, la alerta viene acompañada de un sonido característico que avisa al usuario, incluso si el teléfono está en modo de silencio.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

3. **Enfoque en la Prevención:** La iniciativa traslada la política de protección civil de un modelo reactivo a uno preventivo. En lugar de solo responder a los desastres, se dota a la población de una herramienta para anticiparse y tomar medidas a tiempo.
4. **Respaldos Legales y Éticos:** La Comisión subraya que la propuesta no solo es una cuestión tecnológica, sino un deber del Estado. Se está creando un marco legal sólido para que el derecho de la población a recibir información oportuna en situaciones de riesgo sea una realidad. La iniciativa, por tanto, fortalece el papel del gobierno como garante de la seguridad y el bienestar de sus habitantes.

VI.- La Comisión dictaminadora considera que la iniciativa es la respuesta legislativa que Chihuahua necesita para enfrentar los desafíos de un clima cambiante. Mientras que las redes sociales y los medios de comunicación han sido útiles, no son la solución definitiva para una emergencia que puede costar vidas. La propuesta de un sistema de alerta por celular no solo es tecnológica y financieramente viable, sino que también es un imperativo moral y una modernización necesaria de nuestra Ley de Protección Civil.

De ahí que, la Comisión ha acordado que se establezcan mecanismos claros para que la Coordinación Estatal de Protección Civil, en conjunto con otras instituciones públicas o privadas, garantice la implementación y operación de

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

este sistema en el menor tiempo posible, para que no solo exista en la ley, sino que salve vidas en la realidad.

VII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos esta Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 28, fracción XIX; y se **adiciona** a los artículos 5, la fracción I Bis, y 28, la fracción XX; de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. ...

I. ...

I Bis. Alerta de Protección Civil Inmediata: Mecanismo de comunicación inmediata, pública y masiva a través de dispositivos móviles, o cualquier otro módulo tecnológico y de comunicación destinado a informar a la población sobre riesgos y emergencias de protección

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

civil o fenómenos meteorológicos y geológicos, o cualquier otro fenómeno natural y antropogénico perturbador, con el objetivo de salvaguardar la integridad de las personas mediante medidas preventivas oportunas.

II. a XXIX. ...

ARTÍCULO 28. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Celebrar, en conjunto con la Secretaría General de Gobierno, convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas para implementar y operar un sistema estatal de alerta de protección civil inmediata.

XX. Las demás que le señalen el Consejo Estatal de Protección Civil u otras disposiciones legales aplicables.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se conforma la Subcomisión de seguimiento post legislativo del presente Decreto, dependiente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil de este H. Congreso del Estado, a efecto de que verifique su operatividad, identifique áreas de oportunidad legislativa que considere necesarias para el cumplimiento de los fines del presente y, en su caso, formule las iniciativas para que se incorporen al proceso legislativo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Para lo cual, podrán realizar reuniones informativas, de trabajo, solicitudes de opinión o foros, invitando a participar, de considerarse pertinente, a especialistas en el tema.

La Subcomisión quedará conformada de la siguiente forma:

Coordinadora: Diputada Nancy Janeth Frías Frías.

Vocal: Diputada Irlanda Dominique Márquez Nolasco.

Vocal: Diputado Pedro Torres Estrada.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

Pudiendo auxiliarse en cualquier momento, del Diputado Octavio Javier Borunda Quevedo.

Secretaría Técnica: Designada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

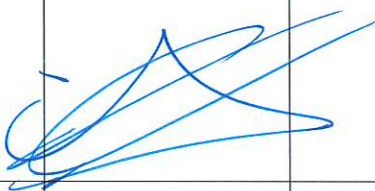
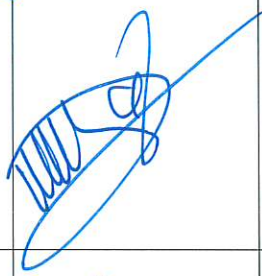
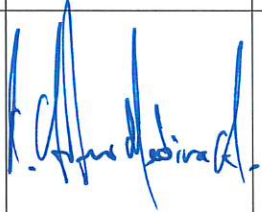
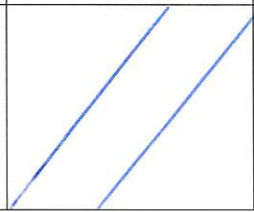
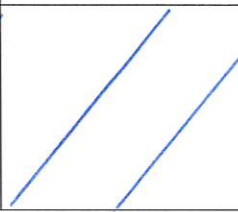
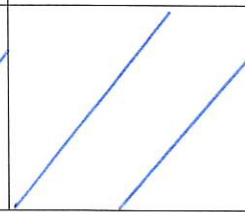
D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de septiembre del año 2025.

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA

DCSPPC/11/2025

Así lo aprobó la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, en reunión de fecha
03 de septiembre de 2025.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS PRESIDENTA			
	DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO SECRETARIA			
	DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO VOCAL			
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL			
	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA VOCAL			

Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil

LXVIII LEGISLATURA
DCSPPC/11/2025

	DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA VOCAL			
	DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, que recayó al Asunto 797.